

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**JUEVES 5 DE OCTUBRE DEL 2017. NUM. 34,459**

## Sección A

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**ACUERDO No. 182-2017**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del año 2017

#### **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley General de la Administración Pública el Artículo 3 enuncia: “La creación modificación o suspensión de los órganos de la administración Pública incluyendo las desconcentradas y las instituciones descentralizadas, solamente se pueden hacer previa definición del fin público a satisfacer cuando se acredite su factibilidad económica-administrativa, considerando el costo de su funcionamiento, el rendimiento especializado o el ahorro previsto”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 numeral 9 del Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016. Son funciones del Director General, emitir Acuerdos y Resoluciones Generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de septiembre de 2017, inició la relación laboral de la ciudadana **CINTHIA GABRIELA MEDRANO VALDIVIER**, en el cargo de Secretaria General Regional, el cual estará ubicado en la Regional de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actividad

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo No. 182-2017.	A. 1-2
<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Resolución No. 1425-2015.	A. 2-7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

que estará subordinada a la Dirección General del Servicio Nacional Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016, publicado en La Gaceta de fecha 25 de julio del 2016, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, por lo que se hizo necesaria la creación de la Secretaría General como órgano fedatario dentro esta entidad, igualmente en el artículo 8 numeral 3 del mencionada decreto expresa como facultad del Consejo Directivo: “modificar la sede del SENASA, cuando las condiciones de la concentración de los servicios

así lo ameriten; y aprobar la creación o modificación de las dependencias que de conformidad con la Ley, le someta el Director General.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que corresponden a la “Secretaría General Regional” se encuentra la de notificar a los interesados las providencias o resoluciones y todas aquellas actuaciones que se requieran en los asuntos de su competencia, tiene funciones de fedatario, asimismo bajo su responsabilidad la admisión de las solicitudes y peticiones que presenten los particulares, además la custodia de los documentos del Despacho.

**CONSIDERANDO:** Que la creación de la Secretaria General Regional, es necesaria para atender las diferentes solicitudes de los usuarios de la oficina regional de San Pedro Sula en vista que se ha incrementado significativamente, por tal razón es decisión de la Dirección del SENASA, implementar el fortalecimiento de los procesos de simplificación y facilitación administrativa, a través de la oficina que para ese fin se asigne con el objeto de agilizar eficientemente los trámites administrativos que por su ubicación representaban un conflicto para los usuarios.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación al Artículo 3 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 8, numeral 3, y 11 numeral 9 del Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana **CINTHIA GABRIELA MEDRANO VALDIVIER**, el ejercicio de las competencias de “Secretaría General Regional”, asimismo se le delega firma para la emisión de autos y providencias, así como cualquier otra función inherente a su cargo relacionada con las distintas fases del procedimiento administrativo a fin de no entorpecer los trámites realizados en el Servicio Nacional de Sanidad e

Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), bajo el principio de eficiencia de la Administración Pública, como parte de las acciones a implementar para la simplificación administrativa, en la facilitación de los procesos específicamente para la zona noroccidental.

**SEGUNDO:** El presente Artículo tiene efectividad a partir del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**

Director General del SENASA

Firma delegada Nota-DGS-817-2017

**VILMA ELIZABETH LAINEZ LAZO**

Secretaria General Interina del SENASA

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1425-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de octubre del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de julio del dos mil quince, misma que corre a Expediente No. P.J.-23072015-359, por la Abogada **REINA ALEJANDRA VASQUEZ MEDINA**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, con domicilio en la Comunidad de Las Lajitas, Talgua municipio del departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1800-2015 de fecha 24 de agosto del 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha

veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, con domicilio en la Comunidad de Las Lajitas, Talgua municipio del departamento de Lempira, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones

vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Las Lajitas, Talgua municipio del departamento de Lempira.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la Comunidad de Las Lajitas, Talgua municipio del departamento de Lempira y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud

de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## **CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la micro-cuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se

requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:**

a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro-cuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y

transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

5 O. 2017.

# Avance

## Próxima Edición

### ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a la adquisición de bienes y servicios necesarios y directamente relacionados con la celebración de la “VI Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública” (MISPA-VI).

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”. Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.382-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central tres de marzo de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-24012008-120, por la Licenciada **YADIRA YAMILETH REYES CABRERA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVÁ**, con domicilio en la colonia San Miguel, segunda calle, segunda avenida, La Guacamaya, El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica de Honduras y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. USL.450-2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVÁ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho

de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVÁ**, con domicilio en la colonia San Miguel, segunda calle, segunda avenida, La Guacamaya, El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA SANTIDAD A JEHOVÁ.

#### CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Créase la Iglesia Evangélica, Manantial de Vida, Santidad a Jehová, como una Iglesia Interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se regirá por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**ARTÍCULO 2.-** La Iglesia tendrá como su domicilio la colonia San Miguel, segunda calle, segunda avenida, La Guacamaya, El Progreso, departamento de Yoro y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país.

### **CAPÍTULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3.-** La Iglesia tendrá como fines los siguientes: a.- Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país; b.- Promover una sólida base de fe en los cristianos; c.- Establecer y mantener los departamentos y medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Asociación; d.- Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y material de sus miembros; e.- Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de esta Asociación, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de la Asociación.

**ARTÍCULO 4.-** Los Objetivos principales de esta Asociación son, entre otros: a.- Difundir entre los miembros y en la sociedad en general el mensaje de Jesucristo; b.- Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia, coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de esta Asociación, entendiéndose como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y sin distinción de ninguna clase; y, c.- Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

### **CAPÍTULO III. DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 5.-** Serán miembros de esta Iglesia todas aquellas personas que profesen la fe Cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes y de muy buenas costumbres, así como aquellas personas que con sano interés deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de la Iglesia.

**ARTÍCULO 6.-** Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a.- Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de esta Iglesia; b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias; c.- Asistir a las reuniones de la Iglesia en forma periódica; d.- Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e.- Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Iglesia emita.

**ARTÍCULO 7.-** La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

**ARTÍCULO 8.-** Derechos de los miembros de la Iglesia: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 9.-** Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución Estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS**

**ARTÍCULO 10.-** Conforman los Órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a.- La Asamblea General; b.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

**ARTÍCULO 12.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Asociación, debidamente registrados en los libros como tales.

**ARTÍCULO 13.-** La Convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario.

**ARTÍCULO 14.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos de la Asociación en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única, la cual

de no lograrse reunir dicho Quórum se hará de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

**ARTÍCULO 15.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación; b.- Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c.- Autorizar la inversión de los fondos de la Asociación de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia; e.- Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueron electos; f.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b.- Disolución y liquidación de la Asociación; c.- Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma; d.- Cualquier otra causa calificada por la junta Directiva; e.- Aprobar y modificar los presentes Estatutos previa aprobación del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 18.-** Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 19.-** La Asociación será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea General y tomará posesión el primer día del mes de febrero de cada año que sea procedente.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos sólo por un periodo más. La elección de la Junta Directa se hará por mayoría simple, es decir

la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación; a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea; b.- Elaborar el informe general de actividades; c.- Tratar los asuntos internos propios de la Asociación y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d.- Formular el presupuesto general anual para ser sometido a su autorización por la Asamblea General en el mes de noviembre de cada año,- e. - Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Asociación; f. -Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la Asociación Consejeros, de acuerdo con la expansión del trabajo de la Asociación y analizando sus necesidades.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la iglesia; b.- Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; d.- Representar legalmente a la Asociación; e.- Previa Autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Asociación y mediante documento público; f.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; g.- Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año; h.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Asociación; i.- Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

**ARTÍCULO 25.-** Son Atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de este tenga que ejercer sus funciones.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Iglesia; b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c.- Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación; d.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Asociación; e.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia; b.- Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; y, c.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia; b.- Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c.- Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

**ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a las sesiones para las que fueren convocados; y, b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

#### **CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 30.-** Constituyen el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

**ARTÍCULO 31.-** Para la compra o venta de inmueble de la Asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos previa aprobación de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este ARTÍCULO hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en caso especiales si se justifica debidamente la transacción.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 32.-** Son causas de disolución de esta Asociación: a.- La imposibilidad de realizar sus fines; b.- Por apartarse de los fines para lo cual se constituyó; y, c.- Por Sentencia Judicial o por resolución del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 33.-** La disolución de esta iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado

y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación y en su caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, estos se pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea o a una institución benéfica que decida la Asamblea General. Si hubiere observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

#### **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 35.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva la cual lo someterá a discusión y aprobación de la Asamblea general.

**ARTÍCULO 36.-** La Junta Provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 37.-** Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**SEGUNDO: LA IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: LA IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás

entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de **LA IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA, SANTIDAD A JEHOVÁ**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de agosto de dos mil nueve.

**ROSA MARÍA RUBI BONILLA**  
**SECRETARIA GENERAL**

5 O. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de Septiembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Celenia Betzahi Martínez, incoando demanda personal contra la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2017-00464**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del Ordenamiento Jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por haber lesionado derechos del administrado, y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupa y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en Derecho corresponda. Se acompaña documentos. Se confiere Poder. Condena en Costas.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

5 O. 2017

**AVISO DE CANCELACIÓN Y  
REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR  
Exp. 0501-2017-01930-LCV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), la señora **MIRNA DELIA DELGADO GARCIA**, presentó una solicitud de cancelación y reposición de título valor que fue extraviado y que consiste en un Certificado de Depósito a Plazo número **31-230-000931-6**, de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil doce (2012) con un saldo de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)**. Dicha solicitud se promueve contra la sociedad mercantil denominada **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, como sociedad emisora del título valor que se solicita cancelar y reponer y del cual es titular la señora **MIRNA DELIA DELGADO GARCIA**.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de septiembre del año 2017.

**ABOG. JOSÉ DANIEL AMAYA ALVAREZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

5 O. 2017.

0501-2017-01751

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE  
CORTÉS**

**AVISO**

Al público en general se **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de agosto del dos mil diecisiete (2017), se presentó una **Solicitud por la Vía del Proceso Declarativo Abreviado no Dispositivo de Adopción** en relación a la menor **Eda Lizeth Bonilla**, quien fue declarada en abandono en fecha 01 de diciembre de 2016 por el Juzgado de Letras de la Niñez y la Adolescencia de esta seccional judicial; dicha menor inscrita bajo la certificación de Acta de Nacimiento No. 0501-2014-10836, nacida el día cinco de julio del año dos mil dos catorce (2014), en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, misma que no se encuentra registrado por nadie. Dicha Solicitud fue presentada por los señores **Crystian Noel Navas Maltes**, mayor de edad, Técnico, Mecánico, con Número de Identidad 0801-1976-06740 y **Fanny Marlene Handal Pérez**, mayor de edad, Licenciada en Economía del Hogar, con Tarjeta de Identidad número 0501-1968-10565, casados entre sí y con domicilio en colonia Casa Maya de esta ciudad. Dicha Solicitud consta bajo Expediente No. **0501-2017-01751** en el Despacho del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Cortés de esta ciudad. Y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente Aviso.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de septiembre de 2017

**Lic. Pamela Yasmina Coto**  
Secretaria Adjunta

5 O. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, compareció a este Juzgado la señora **Marlyn Arely Ordóñez** y le confiere poder al Abogado **Santos Máximo Álvarez Cruz**, incoando demanda Personal contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2017-000456**, para la nulidad de un acto Administrativo.- Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injusta y como medida para el restablecimiento de los derechos que se reintegre al demandante a su antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de daños y perjuicios que se pague los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación del Acuerdo de Nombramiento, hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompaña documentos.- Costas del Juicio.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO**  
SECRETARIO ADJUNTO

5 O. 2017

- 1/ Solicitud: 33226-2017
- 2/ Fecha de presentación: 31-07-2017
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ARTEC, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, ave. República de Venezuela, casa #2130, Tegucigalpa M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUYA TIBURON



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 06
- 8/ Protege y distingue: Puntas de metal, alambre de metal, puyas de seguridad perimetral para muros, cercas, portones
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Mario Roberto Figueroa
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-08-2017
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-028377
- [2] Fecha de presentación: 29/06/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V. (PYRSA)
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAISANITO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Periódicos y Revistas Impresos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Carlos Raimundo Aguirre Mejia

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15515-2017

2/ Fecha de presentación: 30-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: LinkedIn Corporation

4.1/ Domicilio: Avenida Maude 1000 W., Sunnyvale California 94085, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINKEDIN

# LINKEDIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; servicios de gestión y administración de empresas, funciones de oficina, servicios de redes de negocios en línea; servicios de publicidad, comercialización y promoción de empresas; proporcionar una base de datos en línea de búsqueda con oportunidades de empleo y de carrera y de negocios, empleo y consultas y respuestas profesionales; proporcionar información y referencias sobre productos, servicios, eventos y actividades; organización y realización de ferias de empleo; servicios de colocación de empleo, servicios de consultoría en recursos humanos; la promoción de los bienes y servicios de otros a través de redes informáticas y de comunicación, facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de caridad a saber, promoción de la conciencia pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, comunitarias, humanitarias y voluntarias, proporcionar servicios de red de carrera en línea e información en los campos de empleo, reclutamiento, recursos de trabajo y listados de trabajo, servicios de contratación y colocación; servicios de comercio electrónico, a saber, suministro de una comunidad en línea para la publicidad y la comercialización, hospedaje de exposiciones y eventos de networking para propósitos comerciales, consultoría de negocios, desarrollo de negocios, prestación de servicios de consultoría en los ámbitos de la estrategia empresarial y el rendimiento y las iniciativas empresariales; servicios de consultoría de negocios para ayudar a los gerentes de negocios, gubernamentales, educacionales y comunitarios en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias; asesorar a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de herramientas y técnicas de consultoría que permitan la toma de decisiones estratégicas de negocios; prestación de servicios de consultoría en gestión de proyectos empresariales, es decir, previsión de resultados de proyectos y modificación de la

ejecución de proyectos para aumentar la probabilidad de éxito en proyectos de transformación empresarial; investigación y consultoría en los ámbitos de los negocios; investigación de mercado y recopilación de datos; preparación de informes de negocios; identificación, selección, asesoramiento y prestación de servicios de intercambio de información a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades; organizar mantener y promover un foro para el intercambio de información entre empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de una red informática mundial; consultoría de negocios, a saber, asesoramiento a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades sobre áreas de políticas relacionadas con los negocios, mejora y optimización del desempeño organizacional y planes y métodos de comercialización; fabricación y distribución, consultoría política; proporcionar información sobre cuestiones políticas; servicios de consultoría y de información comerciales; consultoría de gestión empresarial, consultoría de organización de negocios, suministro de información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información por medio de redes mundiales de información informática de otras redes de comunicación; proporcionar información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, a saber, textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos e información audiovisual, por medio de redes mundiales de información informática u otras redes de comunicaciones; el suministro de información comercial y de redes en el ámbito del desarrollo personal, a saber, la automejora, la autorealización, la caridad, la filantropía, los voluntarios, los servicios públicos y comunitarios y las actividades humanitarias; proporcionar información comercial y de redes en el campo de la conexión con organizaciones caritativas, filantrópicas, voluntarias, humanitarias y de servicios públicos y comunitarios y oportunidades a través de servicios de redes sociales en línea, servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Claribel Medina de León.

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-012788

[2] Fecha de presentación: 15/03/2017

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LA MEJOR OPCIÓN EN LEASING****La mejor opción en leasing**

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Agencias de leasing, alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles, alquiler con opción a compra de propiedades, arrendamiento con opción de compra, arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento financiero de automóviles, arrendamiento financiero, actividades de leasing, preparación de contratos de arrendamiento financiero y de alquiler de inmuebles, préstamos con garantía para financiar contratos de alquiler de vehículos a motor, préstamos de arrendamiento con derecho a compra.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2017.

[12] Reservas: La Señal de Propaganda deberá ir ligada a la Solicitud de Registro 2017-12784 de la Marca ARREND LEASING Y DISEÑO EN CLASE 36.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-012790

[2] Fecha de presentación: 15/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.

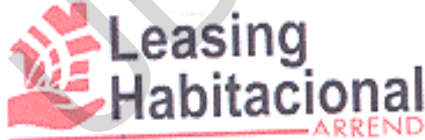
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LEASING HABITACIONAL ARREND Y DISEÑO**


[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

La realización de actos y operaciones con planes de pensiones, colocación de títulos de crédito por cuenta propia o de los emisores o giradores; ejercer derechos reales sobre inmuebles y muebles, realizar directamente o por medio de intermediario negociaciones y tráfico jurídico o mercantil de inmuebles y derechos reales sobre los mismos; la constitución de fideicomisos; explotación y administración de bienes muebles o inmuebles, llevar a cabo las operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles y otras de igual o similar naturaleza; la adquisición, cesión o cualquier otro tipo de negociación de derechos reales sobre bienes inmuebles; llevar a cabo las operaciones de arrendamiento con opción de compra sobre bienes inmuebles; elaboración de estudios de factibilidad y prefactibilidad sobre desarrollos inmobiliarios; financiamiento y desarrollo de proyectos inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.

[12] Reservas: Se protege la combinación de colores o la predisposición de los mismos en el diseño.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-012786

[2] Fecha de presentación: 15/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FLEETLOGICS Y DISEÑO**


[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Gestionar y monitorear un conjunto de vehículos, según su uso, flotas de ámbito urbano, de distribución, de largas distancias; gestión de conductores, gestión de tráfico, gestión de seguridad y control de flotas, información sobre rutas y paradas, planificación de rutas, definir y optimizar rutas; arrendamiento de flotas de vehículos, servicio de leasing de vehículos automóviles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: Se protege la combinación de colores o la predisposición de los mismos en el diseño.

La traducción al castellano de la palabra FLEET LOGICS, en inglés, es LOGICA DE FLOTAS.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 12791-2017

2/ Fecha de presentación: 15-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: ARREND LEASING, S.A.

4.1/Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/Denominación y 6.1/ Distintivo: **ARREND AUTOS PRE OWNED Y DISEÑO**


6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Facilitación de financiación para la compra de vehículos a motor, facilitación de finanzas para la compra de vehículos; financiación de arrendamiento con opción a compra de vehículos; garantías de vehículos; préstamos con garantía para financiar contratos de alquiler de vehículos a motor; préstamos con garantía para financiar contratos de crédito a plazos para la venta de vehículos a motor; préstamos con garantía para financiar contratos de fianza de vehículos a motor; provisión de garantías para vehículos; provisión de garantías relativas a vehículos terrestres de motor usados, servicios de crédito relacionados con vehículos de motor; servicios de garantía para vehículos de carretera; servicios de garantías financieras para reembolsar los gastos derivados de accidentes o averías de vehículos, servicios de préstamos a comerciantes para financiar vehículos.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: José Ramón Paz

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión:

12/Reservas: No se da exclusividad de "ARREND AUTOS".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.



1/ Solicitud: 2016-47746  
2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS NACIONALES, S.A.  
4.1/ Domicilio: 12 AVENIDA 0-69, ZONA 2 DE MIXCO, COLONIA ALVARADO, GUATEMALA.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAQUERIA EL REY



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: SANDRA AMAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S., 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20148-2017

2/ Fecha de presentación: 09-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HABANO BY ARABELA

**HABANO BY ARABELA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S., 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-17871

2/ Fecha de presentación: 20-04-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Arabela D' Homme

**Arabela D'Homme**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S., 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-014634

2/ Fecha de presentación: 24/03/2017

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BOCADELI, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**SALVAJE & CRUJIENTE**

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2017.

12/ Reservas: Será utilizada con el registro No. 120549. DENOMINADO "YUCADELI".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-008420

2/ Fecha de presentación: 17/02/2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRÓN

4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIGHT SOLUTIONS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2017.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-29576  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO BROOKIE

## BIMBO BROOKIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-28214  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONDOCOS

## DONDOCOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/8/17.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-28213  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WOONUTS

## WOONUTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/8/17.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-29577  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-17.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: MÉXICO

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEIKIS

## WEIKIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-25775  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.

4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: New Jersey

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLUTUVIA

## GLUTUVIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/8/17.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-25774  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.

4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: New Jersey

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEGLATRO

## STEGLATRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/8/17.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 17-29281  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FURTEZA

## FURTEZA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Inhibidor selectivo de la fosfodiesterasa-5  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-8-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 31081-2017  
 2/ Fecha de presentación: 17-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XOLYXIB Y DISEÑO

**Xolyxib®**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017  
 12/ Reservas: no se reivindica acabados y detalles de Construcción

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 43838-2016  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Capital Solidario, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPAZIO Y DISEÑO

**spazio**  
 ACABADOS Y DETALLES DE CONSTRUCCIÓN

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:

Construcción; reparación; servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Edwin Darío Antúnez Díaz  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2016  
 12/ Reservas: No se reivindica Acabados y detalles de Construcción.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 43835-2016  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Capital Solidario, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa., M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPAZIO Y DISEÑO

**spazio**  
 ACABADOS Y DETALLES DE CONSTRUCCIÓN

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Edwin Darío Antúnez Díaz  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2016  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase Acabados y Detalles de Construcción.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 43837-2016  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Capital Solidario, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa., M.D.C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPAZIO Y DISEÑO

**spazio**  
 ACABADOS Y DETALLES DE CONSTRUCCIÓN

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Edwin Darío Antúnez Díaz  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2016  
 12/ Reservas: No se reivindica la frase Acabados y Detalles de Construcción.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

**Sección B Avisos Legales**

1/ Solicitud: 17-34042  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquinla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBERÉ

# BEBERÉ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ampara específicamente suero oral.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 17.

1/ Solicitud: 17-34041  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquinla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBERÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ampara específicamente suero oral.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 17-34039  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquinla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBERÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Ampara específicamente suero oral.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 2017-30373  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera, Siquilila, Esquinla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-9-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ Solicitud: 17-34040  
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alimentos Maravilla, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquinla, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEBERÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ampara específicamente suero oral.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-009285  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 17 CALLE, BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURITY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua purificada.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Oswaldo Guzmán Palau

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-29313  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Calle 50 y 57 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de PANAMA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOLAND VEGETUS y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; preparaciones para el cuidado personal; jabones; jabones antitranspirantes; jabones desinfectantes; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [productos de perfumería]; aceites esenciales, lociones para después del afeitado, productos de afeitado; lociones capilares; fijadores para el cabello, cara y cuerpo; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; bronceadores; productos de protección solar; preparaciones para ondular el cabello; champús; champús para animales de compañía; productos depilatorios, mascarillas de belleza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S. 5 y 23 O. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-29312  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Calle 50 y 57 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de PANAMA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOLAND DERMIA y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:

Cosméticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; preparaciones para el cuidado personal; jabones; jabones antitranspirantes; jabones desinfectantes; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [productos de perfumería]; aceites esenciales, lociones para después del afeitado, productos de afeitado; lociones capilares; fijadores para el cabello, cara y cuerpo; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; bronceadores; productos de protección solar; preparaciones para ondular el cabello; champús; champús para animales de compañía; productos depilatorios, mascarillas de belleza.

- 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S. 5 y 23 O. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-27813  
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Land O'Lakes, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4001 Lexington Avenue North, Arden Hills, Minnesota 55126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAND O LAKES Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos lácteos, leche y productos a base de leche, queso y productos a base de queso, queso crema, crema agria; huevos, mantequilla amarilla, margarina, mezclas de mantequilla amarilla/margarina, pastas untables a base de lácteos, salsa de queso, yogur, crema de leche batida, crema para batir en aerosol, crema batida, de base láctea o no láctea.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/8/17  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

- 1/ Solicitud: 2017-27814  
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Land O'Lakes, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 4001 Lexington Avenue North, Arden Hills, Minnesota 55126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAND O LAKES

## LAND O LAKES

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos lácteos, leche y productos a base de leche, queso y productos a base de queso, queso crema, crema agria; huevos, mantequilla amarilla, margarina, mezclas de mantequilla amarilla/margarina, pastas untables a base de lácteos, salsa de queso, yogur, crema de leche batida, crema para batir en aerosol, crema batida, de base láctea o no láctea.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/8/17  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-29314  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Calle 50 y 57 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOLAND SEED y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, productos de pastelería y confitería, harinas y preparaciones a base de cereales, cereales preparados para la alimentación humana, alimentos a base de avena, pastillitos de arroz, preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios [no de uso médico], barras de cereales ricas en proteínas, bocadillos y emparedados, tortitas; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, yogur helado [helado cremoso].  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-28212  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIA ROSA POR SU RICO SABOR CASERO

**TIA ROSA POR SU RICO SABOR CASERO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el Reg. 141907 de la marca TIA ROSA Y ETIQUETA en la clase 30.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de panadería y pastelería, pan, muffins, muffins ingleses, panqués, panecillos, rosquillas, bollos, rollos, tortillas, tostadas, galletas, pasteles, productos de confitería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-28421  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CREATING BUSINESS OPPORTUNITIES, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CBO y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad de los términos CREATING BUSINESS OPPORTUNITIES que se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Operaciones financieras, operaciones monetarias, inversión de capital, inversión de fondos, patrocinio financiero, especialmente inversión en negocios y tecnología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-2017  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-25773  
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 17 Calle, barrio La Guardia, avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUBZERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas granizadas, granitas, sorbetes (bebidas), bebidas congeladas a base de frutas, bebidas congeladas saborizadas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/8/17  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 2017-27628  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A.  
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEXIMAX MALLÉN

**FLEXIMAX MALLÉN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Condroprotector, artrosis primaria y secundaria.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-013078  
 [2] Fecha de presentación: 16/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AUSTIN POWDER COMPANY  
 [4.1] Domicilio: 25800 SCIENCE PARK DRIVER, CLEVELAND, OHIO 44122, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## EMULEX

[7] Clase Internacional: 13  
 [8] Protege y distingue:  
 Explosivos, específicamente explosivos de emulsión empacados o embalados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-023830  
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAVAD

## TRAVAD

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Evacuante intestinal en la preparación del paciente para endoscopia, rayos x o cirugía de colon.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Maruoso Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-025916  
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INMOX

## INMOX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano para la depresión mayor, el dolor asociado con la neuropatía, diabética, el trastorno de ansiedad generalizada y el manejo de la fibromialgia.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Maruoso Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de julio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-008714  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, COLOMBIA, COLOMBIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## TRAVAD

[7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Recipientes plásticos para uso en farmacia en el almacenaje y distribución de fluidos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040271  
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## VIVIR CON SALUD. TE HACE BIEN, TE HACE MEJOR.

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y medicinales para consumo humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: La presente señal de propaganda acompaña la Marca: "LANCASCO", inscrita bajo el número de registro 45201.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020031  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS, LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADIABECAN

## ADIABECAN

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos cardiometabólicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sarai Arkoulis

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ Solicitud: 15514-2017

2/ Fecha de presentación: 30-03-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LinkedIn Corporation

4.1/ Domicilio: Avenida Maude 1000 W., Sunnyvale California 94085, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; servicios de gestión y administración de empresas; funciones de oficina; servicios de redes de negocios en línea; servicios de publicidad, comercialización y promoción de empresas; proporcionar una base de datos en línea de búsqueda con oportunidades de empleo y de carrera y de negocios, empleo y consultas y respuestas profesionales; proporcionar información y referencias sobre productos, servicios, eventos y actividades; organización y realización de ferias de empleo; servicios de colocación de empleo; servicios de consultoría en recursos humanos; la promoción de los bienes y servicios de otros a través de redes informáticas y de comunicación; facilitar el intercambio y venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, servicios de caridad, a saber, promoción de la conciencia pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, comunitarias, humanitarias y voluntarias; proporcionar servicios de red de carrera en línea e información en los campos de empleo reclutamiento, recursos de trabajo y listados de trabajo; servicios de contratación y colocación; servicios de comercio electrónico, a saber suministro de una comunidad en línea para la publicidad y la comercialización; hospedaje de exposiciones y eventos de networking para propósitos comerciales; consultoría de negocios, desarrollo de negocios; prestación de servicios de consultoría en los ámbitos de la estrategia empresarial y el rendimiento y las iniciativas empresariales; servicios de consultoría de negocios para ayudar a los gerentes de negocios, gubernamentales, educacionales y comunitarios en la toma de decisiones y desarrollo de estrategias; asesorar a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de herramientas y técnicas de consultoría que permitan la toma de decisiones estratégicas de negocios; prestación de servicios de consultoría en gestión

de proyectos empresariales, es decir, previsión de resultados de proyectos y modificación de la ejecución de proyectos para aumentar la probabilidad de éxito en proyectos de transformación empresarial; investigación y consultoría en los ámbitos de los negocios; investigación de mercado y recopilación de datos; preparación de informes de negocios; identificación, selección, asesoramiento y prestación de servicios de intercambio de información a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades; organizar, mantener y promover un foro para el intercambio de información entre empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades mediante el uso de una red informática mundial; consultoría de negocios, a saber, asesoramiento a empresas, gobiernos, instituciones educativas y comunidades sobre áreas de políticas relacionadas con los negocios, mejora y optimización del desempeño organizacional y planes y métodos de comercialización, fabricación y distribución; consultoría política; proporcionar información sobre cuestiones políticas; servicios de consultoría y de información comerciales; consultoría de gestión empresarial; consultoría de organización de negocios; suministro de información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información por medio de redes mundiales de información informática de otras redes de comunicación; proporcionar información comercial y de redes a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, a saber, textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos e información audiovisual, por medio de redes mundiales de información informática u otras redes de comunicaciones; el suministro de información comercial y de redes en el ámbito del desarrollo personal, a saber, la automejora, la autorealización, la caridad, la filantropía, los voluntarios, los servicios públicos y comunitarios y las actividades humanitarias; proporcionar información comercial y de redes en el campo de la conexión con organizaciones caritativas, filantrópicas, voluntarias, humanitarias y de servicios públicos y comunitarios y oportunidades a través de servicios de redes sociales en línea; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Claribel Medina De León

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.



- [1] Solicitud: 2017-012785  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEETLOGICS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Dar mantenimiento de vehículos y subcontratar mantenimiento de vehículos; seguimiento y diagnóstico de sistemas telemáticos para vehículos, sistemas de detección remota y notificaciones de emergencia, gestión de combustible, mantenimiento preventivo de vehículos; reparación y mantenimiento de vehículos de motor y sus partes, así como de motores de vehículos y sus partes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege la combinación de colores o la predisposición de los mismos en el diseño. La traducción al castellano de la palabra FLEET LOGICS, en inglés, es LOGICA DE FLOTAS.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-012784  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARREND LEASING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Agencias de leasing, alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles, alquiler con opción a compra de propiedades, arrendamiento con opción de compra, arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento financiero de automóviles, arrendamiento financiero, actividades de leasing, preparación de contratos de arrendamiento financiero y de alquiler de inmuebles, préstamos con garantía para financiar contratos de alquiler de vehículos a motor, préstamos de arrendamiento con derecho a compra.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra ARREND LEASING, si no sobre la marca en su conjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-012787  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARRENDAUTOS PRE OWNED Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por mayor de vehículos, servicios de venta al por menor de vehículos, registro de vehículos y transferencia de títulos de vehículos, administración empresarial en transporte y suministro, administración, facturación y conciliación de cuentas por cuenta de terceros; administración relacionada con evaluaciones de negocios; adquisición de contratos para la compraventa de productos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de la palabra ARRENDAUTOS.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-012789  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARREND LEASING, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEASING INMOBILIARIO ARREND Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 La realización de actos y operaciones con títulos de crédito y valores, inversión en contratos de participación, fondos de inversión, planes de pensiones, colocación de títulos de crédito por cuenta propia o de los emisores o giradores; ejercer derechos reales sobre inmuebles y muebles, realizar directamente o por medio de intermediario negociaciones y tráfico jurídico o mercantil de inmuebles y derechos reales sobre los mismos; podrá constituir fideicomisos, explotar y administrar bienes muebles e inmuebles, adquirir y administrar marcas y patentes, llevar a cabo operaciones de arrendamiento, u otras de igual o similar naturaleza; podrá comprar, vender, permutar, administrar, hipotecar, pignorar bienes muebles e inmuebles, descontar y pedir el descuento de créditos, celebrar contratos civiles y mercantiles, comprar, vender, importar automóviles y maquinaria agrícola, comprar, vender bienes muebles y aparatos, aceptar prendas de bienes muebles y de documentos, aceptar descuentos de documentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra LEASING INMOBILIARIO, si no sobre la marca en su conjunto.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20149-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITE AMORE

## INFINITE AMORE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20144-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALESSANDRA PINK

## ALESSANDRA PINK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/07/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20145-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA LUNA MIDNIGHT

## ARABELA LUNA MIDNIGHT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20146-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TATTOO REBEL

## TATTOO REBEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ Solicitud: 20147-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca, 2000, 50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOHEMIO BY ARABELA

## BOHEMIO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-025991  
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KAI OS TECHNOLOGIES INC.  
 [4.1] Domicilio: 25 Edelman, Suite 200, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 016183949  
 [5.1] Fecha: 20/12/2016  
 [5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT  
 [5.3] Código País: EM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## KAIOS

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Software y firmware informático para programas de sistema operativo; sistemas operativos informáticos; software de sistema operativo; software para uso en el desarrollo, realización y ejecución de otro software en dispositivos, herramientas de desarrollo de software informático; software de computadora para uso en la transmisión y recepción de datos a través de redes informáticas y de redes mundiales de comunicación; software informático para la gestión de comunicaciones y el intercambio de datos por y entre dispositivos móviles y computadoras de escritorio; middleware informático, a saber, software que media entre el sistema operativo de un dispositivo móvil y el software de aplicación de un dispositivo móvil; software informático de aplicación para teléfonos móviles, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación de aplicaciones de software móvil; software de comunicación informático para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; software informático integrado para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; software móvil de aplicación para la sincronización, transmisión y compartir datos, calendario, contenido y mensajería entre uno o más dispositivos electrónicos portátiles y los datos almacenados en o asociados con otro dispositivo o computadora; artículos de electrónica; productos electrónicos; productos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos; productos de electrónica de consumo; hardware de computadora; software de computadora.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto, del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-23382  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Soci t  des Produits Nestl  S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ Pa s de Origen:  
 5.3/ C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: PIQNIQ

## PIQNIQ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
 Software inform tico; software descargable v a tel fonos inteligentes, tel fonos m viles, terminales m viles u otras aplicaciones de computadoras port tiles y de escritorio; software de aplicaci n inform tica para tel fonos m viles; programas operativos inform ticos; publicaciones electr nicas descargables; relojes inteligentes; dispositivos multifuncionales electr nicos y digitales y digitales para la visualizaci n, la medici n, la carga, la transmisi n de informaci n y las recomendaciones y puntuaciones personalizadas relacionadas con el ejercicio, la salud, el bienestar, el estado fisiol gico, la nutrici n y la dieta.  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n:  
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK P REZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-23379  
 2/ Fecha de presentaci n: 29-05-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Soci t  des Produits Nestl  S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ Pa s de Origen:  
 5.3/ C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: PIQNIQ

## PIQNIQ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios e investigaci n cient fica y tecnol gica; dise o y desarrollo de hardware y software inform tico; provisi n de plataformas de Internet (software); creaci n y mantenimiento de plataformas de internet para blogs para terceras partes; hospedaje ("hosting") de contenido digital, incluyendo diarios y blogs en l nea; construcci n de plataformas de internet para el comercio electr nico; creaci n de sitios web de Internet; computaci n en la nube; desarrollo de aplicaciones y de servicios utilizados para la provisi n de hardware, software y plataformas en la nube.  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n:  
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK P REZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2017-29311  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: Calle 50 y 57 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, República de PANAMÁ.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOLAND ORGANICS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 cosméticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; preparaciones para el cuidado personal; jabones; jabones antitranspirantes; jabones desinfectantes; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [productos de perfumería]; aceites esenciales, lociones para después del afeitado, productos de afeitado, lociones capilares; fijadores para el cabello, cara y cuerpo; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; bronceadores; productos de protección solar; preparaciones para ondular el cabello champús; champús para animales de compañía; productos depilatorios, mascarillas de belleza.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-45557  
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sure Marketing Company, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Suite 706, 7th Floor Metropolitan Terraces Condominium, Metropolitan Avenue Corner Sacred Heart Street, San Antonio Village, Makati City 1203, Metro Manila, FILIPINAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FILIPINAS  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GenePasQ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color Azul, Azul Oscuro, Gris, Blanco y Verde como se muestra en la etiqueta adjunta.  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Estuche de prueba de ADN y de ARN; máquina de RCP (reacción en cadena de polimerasa) portátil; instrumento de RCP (reacción en cadena de polimerasa) portátil; máquina de reacción en cadena de polimerasa portátil; accesorios de instrumento de RCP portátil.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-27631  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: S. TOUS, S.L.  
 4.1/ Domicilio: Carretera de Vic, El Guix, 3 08243 Manresa (Barcelona), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:

Perfumes; jabones que no sean medicinales; aceites esenciales; cosméticos que no sean medicinales; lociones para después del afeitado; aromas [aceites esenciales]; sales de baño; preparaciones para el baño; agua de colonia; lociones capilares; agua de lavanda; popurrís aromáticos; aguas perfumadas; champús; acondicionadores para el cabello; jabones; agua de tocador; lociones corporales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-22230  
 2/ Fecha de presentación: 19-05-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: STACY'S PITA CHIP COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: 663 North Street, Randolph, MA 02368, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Massachusetts  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STACY'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz y cacahuates confitadas, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-029732  
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 54484/2017  
 [5.1] Fecha: 07/04/2017  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**LUMIO**

[7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos eléctricos para preparar bebidas calientes, frías y refrigeradas, máquinas de café eléctricas, cafeteras y cafeteras eléctricas de filtro; piezas y partes constitutivas de todos los productos antes mencionados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBE MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2017.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2016-050095

[2] Fecha de presentación: 16/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALDO RAUL FUENTES ALAS.

[4.1] Domicilio: AV. LA LOMA, POL. 24, CASA # 28, COND. MIRAMAR, SAN JOSÉ VILLANUEVA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, El Salvador

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEARD ATTITUDE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Ceras para bigote, bálsamo para barba, aceites para barba y cabello, ceras para cabello, jabones para barba, champú para barba, crema para rasurar, aceites para después de rasurar, cremas antiedad, cera para tatuajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: La traducción del inglés al Español es "ACTITUD DE BARBA", no se reivindica la frase "BEARD OIL".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2016-050096

[2] Fecha de presentación: 16/12/2016

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALDO RAUL FUENTES ALAS.

[4.1] Domicilio: AV. LA LOMA, POL. 24, CASA # 28, COND. MIRAMAR, SAN JOSÉ VILLANUEVA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, El Salvador.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BE STRONG &amp; COURAGEOUS



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Ceras para bigote, bálsamo para barba, aceites para barba y cabello, ceras para cabello, jabones para barba, champú para barba, crema para rasurar, aceites para después de rasurar, cremas antiedad, cera para tatuajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: La traducción del Inglés al Español es "SEA FUERTE Y VALIENTE", la presente Señal de Propaganda va ligada a la Marca de Fábrica "BEARDATTITUDE" Solicitada bajo el No. SOL. 50095-16

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2016-000612

[2] Fecha de presentación: 07/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QBCO. S.A.

[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 1 VÍA BUGA-TULUÁ ( VALLE DEL CAUCA), Colombia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACEDONIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA2

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 22004-2017

2/ Fecha de presentación: 18-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAN FAUSTO, S.A.

4.1/ Domicilio: ARAUCANA 1277, MONTEVIDEO, URUGUAY.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURIVAS

## NEURIVAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitario para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SARAÍ MARUOSO ARKOULIS.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:

[12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 22005-2017

2/ Fecha de presentación: 18-05-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAN FAUSTO, S.A.

4.1/ Domicilio: ARAUCANA 1277, MONTEVIDEO, URUGUAY.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALIPLUS

## BALIPLUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitario para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SARAÍ MARUOSO ARKOULIS.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión:

[12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2017-29308  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED STICK INFINITE

## SPEED STICK INFINITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-28417  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY SPEED STICK ZERO%

## LADY SPEED STICK ZERO%

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-28418  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEED STICK ZERO%

## SPEED STICK ZERO%

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Desodorantes y antitranspirantes para uso personal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-29307  
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO CHOCOTOST

## BIMBO CHOCOTOST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pan, pasteles y galletas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-29734  
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 33, Avenida Hoche, París 75008, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPTURE YOUTH

## CAPTURE YOUTH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos cosméticos: productos de maquillaje.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/8/17.  
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-007919  
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EI Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAREZZA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel sanitario, papel toalla, servilletas de papel.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto, del año 2017.  
 [12] Reservas: La marca está escrita en el idioma italiano "CAREZZA" cuya traducción al español es "CARICIA".

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-007169  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEDIAFAX

## DE DIAFAX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para el sistema respiratorio.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-003898  
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## CIFAXAN

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos gastrointestinales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-002642  
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SIVAR BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## PREMIO

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-011477  
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BENELAX

## BENELAX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos relacionados con el aparato digestivo.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-020030  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 [4.1] Domicilio: 2 CALLE 14-90, ZONA 18, COLONIA LAVARREDA, GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADIAPLEX

## ADIAPLEX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos cardiometabólicos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

[1] Solicitud: 2017-029229  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PROTEIN, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: DAMAS No. 120, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, C.P. 03900 MÉXICO, D.F., México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FILCOS

## FILCOS

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamento para el tratamiento agudo y crónico de los signos y síntomas de la osteoartritis y de la artritis reumatoide.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 S., 5 y 23 O. 2017.

**Sección B Avisos Legales**

**REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta**

1/ No. Solicitud: 2017-27775  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JESÚS HUMBERTO MEDINA.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELEPATHIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de imprenta y estampado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/8/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-27776  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JESÚS HUMBERTO MEDINA.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELEPATHIC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas para vestir.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 15838-2017  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LinkedIn Corporation.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Maude 1000 W., Sunnyvale California 94085, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Proporcionar formación como ser clases, talleres y seminarios en los ámbitos de las empresas, las finanzas, el empleo y la contratación de personal; servicios de entretenimiento y educación, a saber, programas de televisión en curso en las esferas de las ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, del comportamiento y aplicadas, estrategia empresarial, estadísticas y tecnología de la información, iniciativas empresariales y estrategia y desarrollo comunitario; difundir información sobre educación y ofrecer seminarios, presentaciones y grupos de discusión y proporcionar formación en todos los ámbitos del desarrollo personal, el desarrollo profesional, la creación de relaciones, la formación, la contratación; ofreciendo, patrocinando y organizando seminarios, presentaciones y grupos de discusión y proporcionando capacitación en los campos de desarrollo personal, desarrollo de carrera, creación de relaciones, capacitación, reclutamiento; servicios de edición electrónica para terceros; Servicios editoriales para terceros, a saber, publicación de libros, libros electrónicos, libros de audio, música e ilustraciones en los ámbitos del desarrollo personal, desarrollo profesional, creación de relaciones, formación, reclutamiento; servicios de edición electrónica y en línea; organización de exposiciones, conferencias con fines culturales y educativos; organización y realización de eventos educativos y de capacitación en línea; organización y realización de eventos educativos y de formación en línea, a saber, reuniones y seminarios virtuales en los ámbitos del desarrollo personal, desarrollo profesional, formación de relaciones, formación, reclutamiento, ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, de comportamiento y aplicadas, estrategia empresarial, estadísticas e información tecnología, iniciativas y estrategias empresariales y desarrollo comunitario; publicación de informes en los ámbitos de las ciencias físicas, matemáticas, sociales, políticas, del comportamiento, aplicadas, de los estudios internacionales, de las ciencias técnicas, es decir, de las estadísticas y de la información, disponibles en una red informática mundial; organización de conferencias y seminarios con fines comerciales, consultoría empresarial y desarrollo empresarial; investigación y consultoría en el campo del desarrollo educativo; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.



1/ No. Solicitud: 21324-2017  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA FLOWERS FOR GIRLS RED

## ARABELA FLOWERS FOR GIRLS RED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 21323-17  
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA APASSIONATA ELIXIR

## ARABELA APASSIONATA ELIXIR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

[1] Solicitud: 2016-032883  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 3 NORTE, NO. 102, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000-50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. MÉXICO, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA COLECCIÓN HOGAR Y DISEÑO



ARABELA COLECCIÓN HOGAR

[7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; (estropajo metálico, de acero), vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.  
 [12] Reservas: No se protegen las letras "ACH".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017

[1] Solicitud: 2017-021139  
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES CONTINENTAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Del Hotel Seminole al Sur, 2 cuadras al Oeste, 20 metros al Norte, casa 253, Managua.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTINENTAL (CEMENTO)

## CEMENTO CONTINENTAL

[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017

1/ No. Solicitud: 21140-2017  
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES CONTINENTAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Del Hotel Seminole 2 cuadras al Sur, 2 cuadras al Oeste, 20 metros al Norte, casa 253, Managua, Nicaragua.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAGA EQUIPMENT

## SAGA EQUIPMENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Maquinaria de construcción, vehículos de transporte no comerciales y comerciales y tractores agrícolas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2017.  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "EQUIPMENT".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 25361-2017  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 3 NORTE, NO. 102, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000-50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA INFINITE AMORE

**ARABELA INFINITE AMORE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-12723  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA SEDUCTION

**ARABELA SEDUCTION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/4/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17- 12720  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANSON BY ARABELA

**ANSON BY ARABELA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-12722  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRABRIZZE BY ARABELA

**FRABRIZZE BY ARABELA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-12721  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte, No. 102, Col. Parque Industrial Toluca 2000-50200, Toluca, Estado de México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA PASSION

**ARABELA PASSION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 S. y 5 O. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-9183  
2/ Fecha de presentación: 22-02-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Shenzhen Kaihuitaiyu Investment Partnership Enterprise  
4.1/ Domicilio: Room 201, Building A, Qianwan 1st Road, Shenzhen-Hongkong Cooperation Zone, Qianhai, Shenzhen City, República Popular de China.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENCO

**BENCO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Programas informáticos [software descargables]; cordones para teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, teléfonos móviles/teléfonos celulares, rastreadores de actividades portátiles, cubiertas para teléfonos inteligentes, estuches para teléfonos inteligentes, cargadores para baterías eléctricas, cargadores de pilas y baterías, pilas eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/5/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

[1] Solicitud: 2017-002178

[2] Fecha de presentación: 17/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ANHUI FORKLIFT TRUCK GROUP CO., LTD.

[4.1] Domicilio: 15 WANGJIANG WEST ROAD, SHUSHAN DISTRICT, HEFEI, ANHUI, CHINA, China.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE REGISTROS

**E LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CHL**

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Carretillas elevadoras; elevadores para carros; remolques [vehículos]; vehículos y camiones eléctricos; acumuladores eléctricos para carritos de transporte; cajas de cambios para vehículos terrestres; bastidores de coches; engranajes para vehículos terrestres; cárteres para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio, del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-26551  
2/ Fecha de presentación: 16-06-17  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: First Quality Retail Services, LLC.

4.1/ Domicilio: 80 Cuttermill Road, Suite 500, Great Neck, New York 11021, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRI-FIT

**DRI-FIT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pañales para bebés; pañales-braga para bebés; pañales de entrenamiento para bebés; paños menstruales para uso femenino; compresas higiénicas; toallas sanitarias (protegeslips); ropa interior para incontinencia; bragas higiénicas para personas incontinentes; toallitas desinfectantes desechables para limpieza de personas incontinentes; compresas para personas incontinentes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-26550

2/ Fecha de presentación: 16-06-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: First Quality Retail Services, LLC.

4.1/ Domicilio: 80 Cuttermill Road, Suite 500, Great Neck, New York 11021, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRI-FIT

**DRI-FIT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Toallitas húmedas para bebés.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE OCTUBRE DEL 2017 No. 34,459 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 15166-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha, comercializando como Tayota Boshoku Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 1, 1-chome, Toyoda-cho, Kariya-shi Aichi-ken 448-8651 (Japón).

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Piezas para motores de combustión interna para vehículos terrestres; colectores para motores de combustión interna de vehículos terrestres; purificadores de aire para motores de combustión interna para vehículos terrestres (excepto para filtros de aire clasificados en otras clases); Cubiertas de culatas de cilindros para motores de vehículos terrestres; culatas de cilindros para motores; Cárters de aceite para motores de vehículos; Cubiertas de cárteres para motores de vehículos; fundas de correas de distribución para motores de vehículos terrestres; Bastidor de ventiladores de radiadores para motores de vehículos terrestres; Motores de arranque eléctricos para vehículos terrestres; silenciadores para motore piezas para motores de combustión interna para vehículos terrestres; colectores para motores de combustión interna de vehículos terrestres; purificadores de aire para motores de combustión interna para vehículos terrestres (excepto para filtros de aire clasificados en otras clases); cubiertas de culatas de cilindros para motores de vehículos terrestres; culatas de cilindros para motores; cárteres de aceite para motores de vehículos; cubiertas de cárteres para motores de vehículos; fundas de correas de distribución para motores de vehículos terrestres; bastidor de ventiladores de radiadores para motores de vehículos terrestres; motores de arranque eléctricos para vehículos terrestres; silenciadores para motores de vehículos terrestres; silenciadores para motores; fajas para motores de combustión interna de vehículos terrestres; Abanicos y cilindros para motores de vehículos terrestres; dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres; ductos de ventilación para conducir aire en motores de combustión interna para vehículos terrestres; cobertores de protección para motores de vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; filtros de aceite para motores; coladores para aceite para motores de vehículos terrestres; resonadores de admisión para motores de vehículos terrestres; válvulas de recirculación de gases de escape (EGR) para motores de vehículos terrestres; dispositivos para control de emisiones para motores de vehículos terrestres; tubos de escape para motores; filtros de partículas diesel para motores de vehículos terrestres; convertidores catalíticos; silenciadores para motores y máquinas; aparatos para absorción de vapores de combustible ensamblados con purificadores de aire para motores de combustión interna (excepto para purificadores de aire clasificado va en otras clases).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ No. Solicitud: 15168-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha, comercializando como Tayota Boshoku Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 1, 1-chome, Toyoda-cho, Kariya-shi Aichi-ken 448-8651 (Japón).

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

automóviles y partes estructurales de los mismos; cinturones de seguridad; arneses de seguridad para asientos de vehículos; equipaje para área de carga y correas de carga para partes de vehículos terrestres; equipaje para área de carga y redes de carga para partes de vehículos terrestre; equipaje para área de carga y bandejas de carga para partes de vehículos terrestres; para choques de vehículos; revestimientos para laderas para partes de vehículos terrestres; guardabarros; molduras para puerta para partes de vehículos terrestres; cielos de techo para partes de vehículos terrestres; airbags para vehículos; Asientos para automóviles; fundas para asientos para vehículos o automóvil; motores automóviles y partes estructurales de los mismos; cinturones de seguridad; Arnese de seguridad para asientos de vehículos; Equipaje para área de carga y correas de carga para partes de vehículos terrestres; Equipaje para área de carga y redes de carga para partes de vehículos terrestre; Equipaje para área de carga y bandejas de carga para partes de vehículos terrestres; para choques de vehículos; Revestimientos para laderas para partes de vehículos terrestres; guardabarros; Molduras para puerta para partes de vehículos terrestres; Cielos de techo para partes de vehículos terrestres; Airbags para vehículos; Asientos para automóviles; Fundas para asientos para vehículos o automóvil; motores para vehículos terrestres; Fundas para vehículos (ajustables); Cortinas para ventana para automóviles; Parasoles para automóviles; Componentes interiores para compartimentos de pasajeros u otras partes no parte del tren de transmisión; Material de aislamiento moldeado para partes de vehículos terrestres, específicamente aislamiento para el tablero de instrumentos y aislamiento para el panel de piso.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.

1/ No. Solicitud: 15167-2017  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha, comercializando como Tayota Boshoku Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 1, 1-chome, Toyoda-cho, Kariya-shi Aichi-ken 448-8651 (Japón).

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de aire acondicionado [para uso industrial]; filtros de aire para acondicionadores de aire de automóviles; filtro de aire para aparatos de acondicionamiento de aire; Instalaciones de climatización para vehículos; purificadores de aire industriales; aparatos de aire acondicionado; filtros de agua; Aparatos depuradores de agua [para uso industrial]; Aparatos para filtrar el agua; Aparatos para filtrar agua potable; Aparatos y máquinas de purificar para agua; Filtros de agua potable para uso doméstico, no eléctricos; lámparas eléctricas y otros aparatos para iluminación; Faros para automóviles; luces para automóviles; Bombillas para indicadores de dirección de automóviles; Luces de dinamo para ver aparatos de aire acondicionado [para uso industrial]; filtros de aire para acondicionadores de aire de automóviles; filtros de aire para aparatos de acondicionamiento de aire; instalaciones de climatización para vehículos; purificadores de aire industriales; aparatos de aire acondicionado; filtros de agua; Aparatos depuradores de agua [para uso industrial]; aparatos para filtrar el agua; aparatos para filtrar agua potable; aparatos y máquinas de purificar para agua; filtros de agua potable para uso doméstico, no eléctricos; lámparas eléctricas y otros aparatos para iluminación; faros para automóviles; luces para automóviles; bombillas para indicadores de dirección de automóviles; luces de dinamo para vehículos; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; faros de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]; luces para vehículos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 23 O. y 7 N. 2017.